
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 919/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por JULIO CESAR PEÑA NÚÑEZ en contra de MARTHA OLIVIA RAMIREZ VALTIERRA, en proveído de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a MARTHA OLIVIA RAMIREZ VALTIERRA, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman: a) La declaración judicial de que el suscrito JULIO CESAR PEÑA NÚÑEZ ha poseído desde el día 21 de enero del 2014, el inmueble ubicado en el número 15 de la calle Raúl Sandoval, Circuito Ingenieros, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, b) La declaración judicial de que el suscrito JULIO CESAR PEÑA NÚÑEZ ha poseído desde el 21 de enero del 2014, a título de propietario, de manera continua, pacífica y pública el inmueble ubicado en el número 15 de la calle Raúl Sandoval, Circuito Ingenieros, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. c) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor del suscrito JULIO CÉSAR PEÑA NÚÑEZ y, en consecuencia, he adquirido el derecho exclusivo de propiedad respecto del inmueble ubicado en el número 15 de la calle Raúl Sandoval, Circuito Ingenieros, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. d) La declaración judicial de que, en virtud de que la usucapión ha operado a favor del suscrito JULIO CESAR PEÑA NÚÑEZ; la demandada MARTHA OLIVIA RAMIREZ VALTIERRA, ha perdido el derecho de propiedad que tenía sobre el inmueble ubicado en el número 15 de la calle Raúl Sandoval, Circuito Ingenieros, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. e) El pago de los gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente Juicio; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a la demandada MARTHA OLIVIA RAMIREZ VALTIERRA, mismos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, se expiden a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3869.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Ángel Gutiérrez Arcos.

Que en los autos del expediente número 488/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ELBA VALLADOLID CABRERA, en contra de OCTAVIO SÁNCHEZ ORTIZ, ÁNGEL GUTIÉRREZ ARCOS Y AMPARO BAÑALES GARCIA, el Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Ángel Gutiérrez Arcos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) Demando a los señores C. OCTAVIO SÁNCHEZ ORTÍZ, C. ÁNGEL GUTIÉRREZ ARCOS y C. AMPARO BAÑALES GARCÍA para que ese H. Juzgado dicte declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mí favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GERANIO NÚMERO 8, COLONIA LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53570. **B)** Dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscriba mi nombre como nuevo propietario del predio mencionado anteriormente. **C)** Ordene al C. Registrador Público de la Función Registral en el Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, corrija las colindancias actuales del predio denominado Urbano. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso de que el demandado se oponga.

HECHOS: I) Adquirí un terreno el día primero de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, mediante un contrato celebrado entre los CC. ANGEL GUTIÉRREZ ARCOS y AMPARO BAÑALES GARCÍA ubicado en CALLE GERANIO NÚMERO 8, COLONIA LA CAÑADA,

CÓDIGO POSTAL 53570, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa mismo que acompaño a la presente. **II)** Que, desde el día en que se celebró el contrato de compraventa, me encuentro en posesión de la fracción restante del predio denominado predio Urbano, en forma pública, pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, ejercitando actos de dominio. **III)** Que, bajo protesta de decir verdad, en el contrato de compraventa no se describen los límites y colindancias del inmueble antes citado, sin embargo, se identifica, con la dictaminada a través de un levantamiento topográfico emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y que se acredita con un croquis de localización. **IV)** Que, en la cláusula TERCERA de dicho contrato de compraventa, LAS PARTES pactamos como precio del inmueble la cantidad de \$3,000,000.00, que fue pagada en efectivo por la suscrita. **V)** Que, de acuerdo con la cláusula CUARTA del referido contrato, la compraventa se verificó y perfeccionó con el pago en efectivo y en una sola exhibición, al momento de la firma de éste, por la cantidad antes mencionada, manifestando los vendedores su conformidad con el precio pactado y sirviendo el citado contrato como recibo de conformidad por la cantidad establecida y recibida, motivo por el cual solicito por esta vía la declaración mediante sentencia de que me he convertido en propietaria del predio por concurrir los requisitos de ley para el caso de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, o también llamada USUCAPIÓN. **VI)** Que, conforme a la cláusula QUINTA del contrato de compraventa, la suscrita se obligó a cubrir el total de impuestos y gastos que se originaran por la operación de compra. **VII)** Que, de acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato, los vendedores se obligaron a realizar la entrega del documento que ampare la propiedad del bien inmueble vendido en un plazo no mayor a 60 días hábiles, situación que no sucedió. **VIII)** Que, conforme a la cláusula SÉPTIMA del contrato, desde la fecha en que se firmó el mismo, tengo la posesión material en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño y jamás he sido molestada por casi 34 años, toda vez que se pago el precio en su totalidad. **IX)** Que, dicho predio se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, pues como se demuestra, el mismo se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nombre de GUTIERREZ ARCOS ÁNGEL y no reporta deuda alguna. **X)** La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado OCTAVIO SÁNCHEZ ORTÍZ tal y como lo justifico con el Certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez. **XI)** Exhibo VERIFICACIÓN DE MEDIDAS llevada a cabo por el Arquitecto Rafael Martínez Islas, quien emitiera su dictamen a través de un avalúo con fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual dictaminó las colindancias del predio denominado. **XII)** Al haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Validación: En fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Ávalos, Secretaria de Acuerdos y Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA. 3870.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO ROBLES GALVÁN.

Se hace saber que en el expediente 154/2024, la actora YOLANDA GUADARRAMA ESPINOZA, promovió en contra de la JUAN DIEGO CABALLERO RAMÍREZ Y ALBERTO ROBLES GALVÁN, un juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en el que se reclama del demandado Juan Diego Caballero Ramírez: I) La declaración judicial que se haga en favor del actor la prescripción positiva de buena fé, respecto de la fracción del inmueble ubicado en Callejón del Pirú, número tres, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 84.85 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 18.00 metros y colinda con Miguel Sánchez Casique; Al sur: 18.00 metros y colinda con Sandra Cecilia Medina Robles y Copropietarios, Al este: 4.71 metros y colinda con callejón del Pirú; Al oeste: 4.71 metros y colinda con Petra Villafaña, en virtud de haberlo poseído en términos y condiciones requeridos por la ley, fracción de terreno que se desprende de un inmueble de mayor superficie (234.00 metros cuadrados) que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el folio real electrónico número 00032550. II) Como consecuencia del inciso anterior, la inscripción de la Sentencia Definitiva en favor del actor que declare procedente la Usucapión, respecto del Inmueble ya referido ante la oficina registral de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Del demandado Alberto Robles Galván como titular registral del inmueble objeto del juicio reclama como prestaciones las siguientes: I) La declaración judicial que se haga en favor del actor la prescripción positiva de buena fé, que Juan Diego Caballero Ramírez le vendió al actor la fracción del inmueble con folio real electrónico 00032550, ubicado en Callejón del Pirú, número tres, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 84.85 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 18.00 metros y colinda con Miguel Sánchez Casique; Al sur: 18.00 metros y colinda con Sandra Cecilia Medina Robles y Copropietarios, Al este: 4.71 metros y colinda con callejón del Pirú; Al oeste: 4.71 metros y colinda con Petra Villafaña, en virtud de haberlo poseído en términos y condiciones requeridos por la ley; II) Como consecuencia del inciso anterior, la inscripción del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral del Distrito de Valle de Bravo, para que se asiente el desprendimiento de la fracción correspondiente en el folio real electrónico número 00032552. III) Como consecuencia del numeral anterior, la inscripción de la Sentencia Definitiva en favor del actor que declare procedente la Usucapión, respecto del Inmueble ya referido ante la oficina registral de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México; fundando su demanda en los hechos siguientes: 1.- En fecha 25 de septiembre de 2018, el actor celebró contrato de compraventa con Juan Diego Caballero Ramírez respecto del inmueble que él mismo habita y que, por medio de su hijo Alberto Caballero Acevedo, quien le ofreció en venta al saber que estaba interesado en una pequeña casa; hasta antes de concretar la venta, el hoy demandado expresó de propia voz su interés de vender a la suscrita el inmueble, por lo cual me dijo: "Yola, aquí vivo yo, pero me estoy ambiando de casa, para estar más tranquilo ya que no puedo subir escaleras, por lo que te ofrezco esta casita que se puede acomodar a lo que tu buscas, ya está en muy malas condiciones, hace años que no se ha dado mantenimiento, tú te encargaras de hacer lo que consideres oportuno con esta casa" fue así que en la fecha ya señalada concretamos la venta de dicho inmueble y celebramos contrato privado de compraventa, por el inmueble que tiene una superficie de 85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.00 metros y colinda con Miguel Sánchez Casique; Al sur: 18.00 metros y colinda con Sandra Cecilia Medina Robles y Copropietarios; Al este: 4.71 metros y colinda con callejón del Pirú; Al oeste: 4.71 metros y colinda con Petra Villafaña; 2.- Desde que el actor adquirió el inmueble materia de la litis, ha realizado actos de posesión sobre el mismo, tanto así que realizó una remodelación total sobre el inmueble, pues lo derrumbó en su totalidad y comenzó desde cero con la reconstrucción del mismo, dentro de las medidas y colindancias en el contrato privado de compraventa; 3.- El actor manifiesta que desde que está en posesión del inmueble nunca ha tenido conflicto alguno con ningún vecino, ni nadie que lo interrumpa en su calidad de dueño, tanto es así que al ubicarse en un callejón, fue muy

complicado llevar a cabo las labores de reconstrucción del inmueble por lo estrecha que es la calle, sin embargo, el actor tuvo el apoyo de los vecinos y colindantes de la otra facción del inmueble para poder llevar a cabo las labores de reconstrucción al inmueble, es por ello que tiene interés de inscribirlo al Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo para salvaguardar su patrimonio; 4.-Toda vez que la actora ha ostentado la posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública por cinco años, es que acude a este juzgado para ejercitar acción de prescripción positiva de buena fe a través del juicio sumario de usucapión, ya que el inmueble contempla una superficie menor a doscientos metros cuadrados y su valor no excede a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México, para que por sentencia judicial se declare que la prescripción se ha consumado y que el actor ha adquirido la propiedad del inmueble ya descrito en las prestaciones, mandándose inscribir dicha sentencia para que sirva como título de propiedad a favor de la actora.

Admitida que fue la demanda, el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al codemandado ALBERTO ROBLES GALVÁN, mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene al codemandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.
3871.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL SORIANO JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 998/2013, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, a VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo peticionado, como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia programada para el día TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en su lugar, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda que ordenada en auto de diez de abril del dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistas las constancias del expediente número 998/2013 y atendiendo que de forma involuntaria en el proveído de diez de los corrientes se asentó como número de expediente el de "000/000" y como fecha para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda el día "DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO", con fundamento en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, se aclara el mismo, debiendo ser lo correcto número de expediente 998/2013, y la fecha para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda el día "TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO".

NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 000/000 (...) quien promueve como apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien en términos del auto de diez de agosto del dos mil dieciocho tiene el carácter de nuevo titular de los derechos derivados del crédito y garantía hipotecaria materia del presente juicio.

Visto lo peticionado, y atendiendo el contenido del proveído de veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tuvo a la parte demandada y al diverso acreedor por conformes con el avalúo exhibido por la actora, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado en el documento base, Sentencia definitiva, certificado de gravámenes y Avalúo como AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO MANZANA VII (SIETE ROMANO), LOTE DIEZ, CASA "A", DEL DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO" EN CHICLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción, medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$474,299.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.- SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.
128.-4 y 17 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CAROLINA PÉREZ PÉREZ, con número de expediente 507/1997, dictó un auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO DE LA PRIMERA PRIVADA DE ROCIOS Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA DOS GUIÓN "E", DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, tal como lo dispone el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de 1996, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

129.-4 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V." a ante este Juzgado dentro del expediente número 3681/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ANDREA ACEVEDO MEDRANO, en contra de CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- De CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, de que por el paso del tiempo y por haber cumplido con los requisitos de la ley, la suscrita promovente ANDREA ACEVEDO MEDRANO, me he convertido en propietaria absoluta del lote de terreno ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45 (HOY LOTE 45-B) COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 719.050 metros cuadrados, terreno que en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: UN TRAMO DE 41.20 METROS CON LOTES 8 Y 7;

AL ESTE: UN TRAMO DE 7.35 METROS CUADRADOS CON VÍA PÚBLICA,

AL SUR: UN TRAMO DE 36.53 METROS CUADRADOS CON VÍA PÚBLICA;

AL OESTE: DOS TRAMOS UNO DE 9.62 METROS CUADRADOS CON LOTE 40 Y UN TRAMO DE 20.24 METROS CUADRADOS CON LOTE 45-A.

B).- La orden de cancelación a la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, del terreno que pretende usucapir, misma que se encuentra inscrita en el folio electrónico 4178 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

HECHOS:

1).- Con fecha trece de marzo de dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., el lote de terreno descrito en la prestación A).

2).- En la cláusula cuarta del contrato se estipulo la forma en que se realizarían los pagos, sirviendo el contrato como recibió de su entrega.

3).- En la cláusula quinta se estableció que la vendedora se obligaba a hacer entrega la documentación para la realización de la escritura, sin embargo, ello nunca sucedió.

4).- Toda vez que la empresa DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., me vendió el terreno que pretendo usucapir, lo tengo la posesión del mismo y he disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pacífica, pública, continua y a título de dueña.

Mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

155.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ROGELIO RAFAEL CONDE, se les hace saber que en el expediente 970/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en donde CÁNDIDO LÓPEZ CÉSAR, ejercitó la acción que le compete de ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA y GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE JICALTEPEC S/N EN BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 23.15 CON CALLE 1 DE JICALTEPEC.

AL NOROESTE: 20 METROS CON PROPIEDAD.

AL SUROESTE: 23.15 CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURESTE: 20 METROS CON CALLE DE JICALTEPEC.

Con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 463.00 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicha fracción del inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.

Fundo mi pretensión en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

Con base en los siguientes hechos:

1.- Inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA bajo el folio real electrónico 00097589. Mismo que cuenta con FECHA DE INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad, de la Oficina Registral de Toluca EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2022 lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto a la presente en original como anexo UNO. Cabe hacer mención que

al momento de realizar dicha inscripción la descripción del inmueble sufrió un error en la ubicación del mismo donde menciona que pertenece a "LA HACIENDA DE TIJALTEPEC" y lo correcto en su naturaleza debe ser "CALLE DE JICALTEPEC".

2.- En fecha 22 de Abril del año 2002 adquirí la fracción del inmueble antes referido mediante Contrato Privado de compra venta, del señor GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, lo que se justifica con el contrato que agrego en Copia Certificada a la presente demanda como Anexo DOS.

3.- Que dicho inmueble cuenta con antecedente de ESCRITURA PUBLICA a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "AURIS" número CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, BAJO PROTOCOLO ESPECIAL VOLUMEN NOVENTA Y DOS FOLIO 036-039 ACTO CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha 20 DE OCTUBRE del año dos mil, ante la fe del LIC. JOSE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 36, VOLUMÉN 469 FOJA 3, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DEL 09 DEL 03, CON FOLIO REAL ELECTRONICO "8230", mismo que adjunto en COPIA SIMPLE a la presente como anexo.

4.- EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO NUMERO 83 LA LIC. EN DERECHO NORMA VALDEZ BAUTISTA, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, SE CELEBRO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "FRENTE VECINAL CIUDADANO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2009; MISMA DONDE SE DESCRIBE EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES QUE EN FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2000 SE CELEBRO ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA LA CUAL FUE RATIFICADA EN FECHA 04 DE JULIO DEL 2000, DONDE SE NOMBRO AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA "FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" AL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO CON QUIEN CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA Y MEDIANTE UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2007 MISMA QUE FUE RATIFICADA EN FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2009 POR LA DELEGADA MUNICIPAL DE METEPEC DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE FUNGIERON COMO PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA EL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO Y FERMIN CARBAJAL VEGA RESPECTIVAMENTE. MISMA EN LA QUE SE OTORGO AL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ASAMBLEA: A) PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, REPRESENTACIÓN PATRONAL, REPRESENTACIÓN LEGAL. C) PODER GENERAL AMPLIO PARA ADMINISTRAR. D) PODER GENERAL AMPLIO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO. E) PODER GENERAL CAMBIARIO. F) PODER GENERAL PARA PODER OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Mismo que adjunto a la presente en COPIA CERTIFICADA con el fin de esclarecer mi dicho como anexo TRES.

5.- En fecha 09 de abril del año 2010 se celebró un APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO RESPECTO AL TESTIMONIO DE UNA ESCRITURA PUBLICA CON NUMERO 4203, VOLUMEN NÚMERO NO DE VOLUMÉN, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2010, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 7 LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON DATOS DE ACTO DGC69198 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2010 CIRCUNSTANCIADA NUEVA DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. (AURIS) REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO CON FOLIO-REAL ELECTRONICO 15872 UBICADO EN EL LOTE 13 MANZANA S/N HACIENDA JICALTEPEC CON UNA SUPERFICIE DE 12,479 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL 1012837910000000 COLINDANCIAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y AL NORESTE: 82.14 MTS 8.50 MTS Y 51.52 MTS CON MARIA DE LOS ANGELES FLORES CUADROS Y FAUSTO MARTINEZ GARCIA. AL SURESTE: 121.48 MTS CON CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE: 125.02 CON ROSA MARTINEZ GARCIA. AL NOROESTE: 74.99 CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA. Mismo que forma parte del archivo del APÉNDICE del VOLUMEN NÚMERO 469, PARTIDA 36, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 97589 que adjunto en copias simples a la presente a fin de dar conocimiento a su señoría sobre los antecedentes que basan y respaldan la acción que pretendo en el presente juicio, como anexo.

6.- En virtud de que el inmueble motivo del presente asunto, proviene de la COMPRA VENTA del señor GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO Y EL SUSCRITO C. CÁNDIDO LÓPEZ CESAR, y al mismo tiempo el ANTECEDENTE REGISTRAL del terreno descrito en la PRESTACIÓN A de la presente se modificó en fecha 03 DE OCTUBRE DEL 2022 A FAVOR DEL C. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA se solicita atentamente sean llamados a juicio a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a la compra venta por medio de la cual adquirí la fracción del terreno descrito en la prestación A) de este libelo.

7.- Me permito anexar al presente escrito, para mayor ilustración a su Señoría, plano descriptivo y de localización del inmueble, donde señalo la ubicación en referencia misma que se agrego como Anexo.

8.- En razón de que el inmueble de referencia rebasa el requisito de procedencia en cuanto a la superficie de igual o menor a doscientos metros cuadrados, me permito anexar a su Señoría copia del Recibo de pago de impuesto Predial, correspondiente al inmueble que pretendo usucapir registrado con clave catastral número 1012837910000000, mismo que se encuentra a nombre de AURIS, de fecha 28/09/2021 y que fuera el último que el SUSCRITO pudiera pagar esto bajo protesta de decir verdad y que agrego a la presente como (anexo CUATRO), donde se aprecia que el valor catastral total del inmueble a ese año es de \$749,299.04/100 M.N. cifra de la cual al realizar la operación aritmética consistente en dividir el valor catastral, entre la superficie registrada de 12,003.93 m2, se obtiene que el valor catastral por cada metro cuadrado es de \$62.42.00/100 M.N., por lo que al multiplicar ese valor por 463.00 m2 que es la superficie del predio que hoy nos ocupa, se obtiene que el valor únicamente de dicha fracción es de \$28,900.46/100 M.N., cifra que es claramente menor al valor establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México, quedando acreditada con este documento la procedencia de la acción que intento.

9.- Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO circunstancias que le constan a los C.C. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ TERESA y LOPEZ GESAR DELFINO.

10.- Es de buena fe, ya que convine mediante contrato de COMPRAVENTA, con el GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, MISMO QUE PARA LA FECHA DE LA MDO CA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO FUNGIERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA UDCIASAMBLEA "FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que en adquirir el inmueble motivo del presente juicio, tal acto jurídico conduce a establecer inequívocamente que mi posesión ha sido, es y será siempre con la prerrogativa de la buena fe.

11.- La posesión detentada en el inmueble que pretendo usucapir ha sido pacífica toda vez que no se ha originado violencia alguna, durante la posesión.

12.- Es continua por que dicha posesión la he detentado permanentemente y nunca me ha sido interrumpida.

13.- Mi posesión es pública en virtud de que ha sido conocida por todos los vecinos del lugar, amén de que se encuentra inscrita en la oficina registral del Distrito Judicial de Toluca.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de junio de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ROGELIO RAFAEL CONDE y GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a veinticinco de junio dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

162.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9749/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES y CAMELIA ALANIZ GARCÍA en contra JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, en proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, mediante edictos; Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedores a título de dueños, en propietarios respecto de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio; HECHOS.- UNO.- El día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES y el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, celebraron contrato de compraventa respecto de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. DOS.- En el contrato relacionado en el hecho uno en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$3,000.00 (TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), TRES.- En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEXTA, el señor JORGE JESUS HERRERA MALAGON se comprometió y obligo a presentarse a la firma de la escritura correspondiente, ante el notario público que previamente señalara el COMPRADOR. CUATRO.- En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA CUARTA, el hoy demandado hizo entrega física del bien objeto de esta demanda, es decir, el día el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entramos en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño. b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueños y propietarios, desde el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro del señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual los suscritos hemos permanecido desde entonces como propietarios y poseedores, situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda. c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO.- Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapición durante un lapso que comprende desde el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarios para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble. e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiar la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del inmueble poseído. f).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueños porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo.

Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que los suscritos entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, le fue entregado al señor ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. h).- CONTINUA.- Porque desde el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidos de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que el ahora demandado nos hubiera manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por la sociedad conyugal que tenemos, por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueños situación que acreditado con las testimoniales de los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ, personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarios y poseedores desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ y las personas en general se han enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueños del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado contrato celebrado con el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. CINCO.- Que los suscritos con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio y servicios por suministro de Agua lo cual acreditado con los pagos del año dos mil dieciséis hasta el dos mil veintiuno.

Por consiguiente, se emplace por medio de adictos a JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

163.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NYDIA CAMACHO MORALES.

Se hace saber que EPIFANIAO CRISPÍN CARRASCO VILLALBA, promueve en la vía ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 74/2024, en contra de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.N.C HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de quienes reclaman las siguientes Prestaciones: 1): La prescripción positiva en favor del actor en relación al inmueble identificado ante el INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, como el ubicado EN LA CALLE EDIFICIO B-8, MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA AVENIDA DE LOS PAJARITOS, LOTE 8, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2, MANZANA 7, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 2): En su momento procesal oportuno, al concluir el presente procedimiento, se dirija oficio al titular del INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de instruir a dicho funcionario público, para que proceda a inscribir la sentencia en cuestión en eses instituto y funja como Título de Propiedad. 3): En el caso de darse el supuesto legal aplicable, solicito se decrete en mi favor el pago de gastos y costas del presente juicio. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: El cinco de octubre del año dos mil doce, en calidad de cesionario celebre contrato privado de CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN con la señora NYDIA CAAMCAHO MORALES, con plena transferencia de dominio, pagando la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos cero centavos moneda nacional, en forma diferida a dice cedente respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO EL UBICADO EN LA CALLE EDIFICIO B-8, MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA AVENIDA DE LOS PAJARITOS, LOTE 8, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESE INSTITUTO CON EL NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO 00119814 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAAS Y COLINDANCIAS: dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NE.- 6.08 ML CON ACCESO PRINCIPAL Y VESTIBULO ÁREA COMÚN. (AL NOROESTE MIDE SEIS METROS CON OCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON ACCESO PRINCIPAL Y VESTIBULO ÁREA COMÚN), SW 2.93 CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 1.28 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.65 ML CON JARDÍN ÁREA COMÚN (AL SUROESTE MIDE. DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS Y LINDA CON JARDINERA ÁREA COMEN; UNO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON JARDINERA ÁREA COMÚN; FINALMENTE TRES METROS CON SESENTA

Y CINCO CENTÍMETRO Y LINDA CON JARDÍN ÁREA COMÚN), SE 2.18 CON JARDINERA ÁREA COMÚN 0.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 0.83 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 1.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.15 ML CON CIRCULACIÓN PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.00 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, NE 7.73 ML CON DEPARTAMENTO NÚMERO 4, ARRIBA COLINDA CON DEPARTAMENTO NÚMERO 6, ESTACIONAMIENTO No. B8-2, SE 5.00 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO B8-1, SW 2.40 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A8-2, NE 2.40 ML CON CIRCULACIÓN PEATONAL, NW 5.00 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO A8-3, SEÑALADO QUE ESE MISMO DÍA TOMO POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN. Desde el día cuatro de octubre de dos mil doce, el suscrito he ejercido la posesión a título de dueño; he de aclar que cuando celebre contrato de cesión de derechos de posesión con la demandada, en el contrato que firmamos no puso el precio de la operación, pero al tener la posesión y haber le realizado el primer pago en efectivo decidí confiar en la buena fe de mi cedente, así el orden de las parcialidades que pague a la cesionaria por departamento fueron de la siguiente forma: el día cuatro de octubre de dos mil doce entregue la cantidad de treinta mil peso cero centavos moneda nacional (\$30,000.00 mx) de la mis amenera el seis de octubre le hice un segundo pago por la cantidad de veinticinco mil pesos cero centavos (\$25,000.00 mx), el diez de octubre pague la cantidad de diez mil pesos cero centavos (\$10,000.00 mx), según por pagos de escrituración no por el departamento, adicional a la cantidad anteriores día le di a mi cedente el pago por noventa y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional (\$95,000.00 mx), el día seis de noviembre de dos mil doce realice el pago por la cantidad de doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional (\$270,000.00 mx), liquidando totalmente el departamento. Es de resaltar a su señoría que a partir de que obtuve la posesión de inmueble materia del presente juicio que busque la manera de regularizar el pago del impuesto, servicios y derechos, ejerciendo la posesión a título de dueño de forma pública, pacífica e ininterrumpida, pues la demandada le cedió el dominio del inmueble materia del presente juicio a título de dueño.

Por medio de auto de fecha CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada KEREM MERCARDO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

168.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

En los autos del expediente 773/2023, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARCO CHARBEL MIRANDA VILLALPANDO, RESPECTO DE MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En fecha uno de junio del año dos mil veintitrés fue interpuesta la demanda sobre el procedimiento especial de divorcio el señor MARCO CHARBEL MIRANDA VILLALPANDO RESPECTO DE MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, manifestando que en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Calles de Acanto s/n Edificio 4 Vento, Departamento 202 A, Colonia Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, exponiendo que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une a MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ.

2.- En fecha dos de junio del año dos mil veintitrés fue admitida y radicada la demanda por este órgano jurisdiccional ordenando notificarle a la señora en el domicilio ubicado en CALLE NILO NÚMERO 208, COLONIA CLAVERÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02080 mismo que es señalado para notificar a la citada, indicado mediante el exhorto correspondiente MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ el procedimiento instaurado en su contra, así como la fecha de la primera junta de avenencia, toda vez que esta unitaria no tiene competencia dentro de esa esfera jurisdiccional, el día diez de julio del año próximo pasado fue devuelto el exhorto sin diligenciar toda vez que de la razón actuarial contenida dentro del mismo se desprende que la cónyuge citada no vive en el domicilio que se indicó, y en esa misma fecha el actor preciso el domicilio de su contraria, dando como resultado que esta unitaria ordenará de cuenta exhorto a la autoridad competente así como dejar sin efectos la audiencia señalada por el auto inicial, medio de comunicación procesal que fue entregado al abogado patrono de la parte solicitante.

3.- En fecha uno de septiembre de esa misma anualidad, fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de avenencia señalada por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sin que se llevará a cabo la misma en atención a que no se encontraba glosado en autos el exhorto debidamente diligenciado. Por lo que una vez que fue devuelto el exhorto de referencia se desprende que la diligencia ordenada no tuvo éxito ello en atención a que el domicilio señalado es erróneo, donde la parte actora señala de nueva cuenta la dirección exacta de la fuente laboral de la señora MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, ordenando por tercera vez el exhorto correspondiente mismo que obtuvo el mismo resultado que los dos anteriores; fue devuelto sin diligenciar en razón de que la referida ya no labora en ese centro de trabajo.

4.- En tales condiciones se ordenaron los oficios de búsqueda y localización contemplados por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil teniendo como resultado de los informes de los mismos que no se encontró domicilio cierto de la buscada.

En las relatadas circunstancias y en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro; se ordena la NOTIFICACIÓN a MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, por medio edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por conducto de la actuario de la adscripción fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

169.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1082/2023, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR TANIA NOEMI NIETO NAVA EN CONTRA DE ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO, donde se ordenó la notificación del señor ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO por medio de edictos en el cual se le reclaman las siguientes prestaciones: 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los infantes de iniciales D.A.T.N. Y D.A.T.N., 2. Pensión alimenticia a favor de los infantes de iniciales D.A.T.N. y D.A.T.N., y en su momento definitiva, 3. Aseguramiento de la pensión alimenticia a favor de los infantes de iniciales D.A.T.N. y D.A.T.N., ante ello por este medio se hace saber al demandado ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial, que a disposición del oferente los edictos de mérito.

Publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

170.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIANA GUADALUPE MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 5661/2022 relativo A LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDA POR AARON DE LEON ARCOS CONTRA LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) - LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA, B) PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha veintinueve de junio de dos mil veintitres, se radico LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDA POR AARON DE LEON ARCOS CONTRA LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ bajo el expediente 5661/2022 del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Haciéndole saber a LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ que debe presentarse en el local de este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra en términos del auto de fecha treinta de junio de dos mil veintitres fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole a LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, para que, en el plazo de nueve días de contestación a la demanda y señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procesal en consulta y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

171.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE 12 DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo el expediente 4515/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO ANAYA ARROYO, en contra de NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, MALAQUÍAS CRUZ JIMÉNEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Demandando a los señores NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, MALAQUIAS CRUZ JIMENEZ O QUIEN SE ACREDITE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA respecto del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, y previo a los trámites de ley, girar oficio en el que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Ecatepec, para que inscriba mi nombre como nuevo propietario del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, en caso de que el demandado se oponga al mismo, basándose en los siguientes hechos: Adquirí el inmueble el día 22 de agosto del año 2012, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Malaquías Cruz Jiménez, respecto de la propiedad ubicada en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa, el cual me sirve de JUSTO TITULO, en el cual se establecen las medidas y colindancias del inmueble, que son las siguientes: AL NORTE: 17.20 metros con lote 14. AL SUR: 17.20 metros con lote 12. AL ESTE: 7.00 metros con lote 22. AL OESTE: 7.00 metros con Convento de la Soledad. Hecho que le consta a Juana Elena Cruz Velázquez toda vez que cuenta con el carácter de testigo en la celebración de dicho contrato. Cabe señalar y hacer del conocimiento de esta autoridad judicial que derivado del documento base de la acción de fecha 22 de agosto del año 2012, a que me refiero en el hecho marcado con numeral 1 que antecede, Malaquías Cruz Jiménez entregó a la suscrita, real y materialmente, la posesión del inmueble antes citado - como propietaria - del Inmueble materia del presente juicio por lo que a partir del día de la celebración de dicho contrato POSEO EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA PACÍFICA Y CONTINUA POR CASI 11 AÑOS del inmueble objeto del presente juicio, y además les consta a la Señora quien es vecina y colindante del inmueble materia del presente juicio. Manifiesto a su señoría que desde que adquirí el inmueble, así como actualmente, he realizado y realizo en los diversos actos de dominio como lo es la aplicación de pintura en su fachada e interiores, pago de reparaciones mayores y menores en el inmueble parte de la manutención regular, hecho que le consta al Señor Fernando Bautista Moreno por residir dentro del Inmueble en calidad de arrendatario. Así mismo, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL con número de folio CE-0015032, de fecha 17 Enero correspondiente al año 2023, expedido por autoridad administrativa municipal, con el cual se demuestra que el inmueble citado, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec, a nombre de la suscrita MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, con clave catastral número 094 39 225 06 00 0000 y con lo que acredito fehacientemente que dicho inmueble no reporta deuda alguna por concepto de pago de impuesto predial.. También tengo a bien incluir a la presente demanda TRASLADO DE DOMINIO EN COPIA CERTIFICADA, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec donde consta que dicha autoridad administrativa me reconoce el dominio del inmueble descrito en el contrato de compra venta marcado descrito en el hecho número. Así mismo se anexa CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Ecatepec del cual se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la persona demandada NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, dando cumplimiento a lo que establece la ley en materia.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOCE 12 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

177.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

HADASA MARTINEZ DURAN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1350/2022, juicio PROCEDIMIENTO SUMARIA DE USUCAPION PROMOVIDO POR HADASSA MARTINEZ DURAN EN CONTRA DE JOSE DOMINGO MARTINEZ ROCHA y GLORIA CALVO DOMINGUEZ, SOBRE EL INMUEBLE MANZANA 11 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN

MEXICO, HOY CONOCIDO COMO PRIVADA RIO BELICE, MANZANA 11, LOTE 19 B, FRACCIONAMIENTO JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA NOROESTE: En 2 metros 92 centímetros con propiedad privada, manzana 11 lote 15, SUROESTE: en 11 metros 5 centímetros con propiedad privada vivienda A manzana 11 lote 19, NORESTE: en 11 metros 5 centímetros con propiedad privada vivienda C, manzana 11 lote 19, SURESTE: En 2 metros 92 centímetros con área común uso privativo con losa de entrapiso Nivel 1. ARRIBA: Con losa de cimentación NIVEL 1. ABAJO: Con cimentación PRIMER NIVEL. SUROESTE: en 10 metros 55 centímetros con propiedad privada vivienda A, manzana 11 lote 19. NOROESTE: en 1 metro 66 centímetros con patio de servicios, NORESTE: en 60 centímetros con patio de servicio, NOROESTE: en 1 metro 26 centímetros con patio de servicios, NORESTE: en 9 metros 35 centímetros con propiedad privada, Vivienda C, manzana 11 lote 19, SURESTE: en 1 metro 26 centímetros con área común de uso privativo A estacionamiento, NOROESTE: en 60 centímetros con área común uso privativo A estacionamiento, SURESTE: en 1 metro 66 centímetros con área común uso privativo A estacionamiento. Con una superficie total de 55.04 metros cuadrados. Manifestándolo que lo acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 17 de noviembre del 2014, celebrado por los ahora demandados señores JOSE DOMINGO MARTINEZ ROCHA y GLORIA CALVO DOMINGUEZ en su calidad de vendedores y por otra la que promueve HADASSA MARTINEZ DURAN en su calidad de compradora. Procédase a la publicación de los EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de emplazar a JOSÉ DOMINGO MARTINEZ ROCHA Y GLORIA CALVO DOMINGUEZ, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, emplazándolos para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezcan ante este Juzgado, por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra, y a ofrecer pruebas si a su interés conviene, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados de los hechos de la misma si el emplazamiento se realiza personalmente o con su representante, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Prevéngase a la parte demandada para que, señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de omisión, se les harán en términos del Artículo 1.170 del Código en cita, es decir por Lista y Boletín Judicial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.325.6 del cuerpo de leyes en consulta.

Se expide para su publicación el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

33-A1.- 5, 17 julio y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 643/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CESAR GALICIA MENDEZ, respecto del inmueble denominado "TEXOCOTITLA PRIMERO", que se encuentra ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, BARRIO AYOTEPEC, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.40 VEINTIOCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON MARTHA GALICIA REYNOSO, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 14.20 MTS CATORCE MTROS VEINTE CENTIMETROS CON MARIBEL GALICIA AGUILAR Y LA SEGUNDA EN: 14.20 MTS CATORCE METROS VEINTE CENTIMETROS CON SUSANA GALICIA MENDEZ. AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. DIEZ METROS CON ARNULFO CASTILLO. AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN: 8.50 MTS OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON SUSANA GALICIA MENDEZ Y LA SEGUNDA EN: 1.50 MTS UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. SUPERFICIE: 163.30 MTS CIENTO SESENTE Y TRES METROS TREINA CENTIMETROS CUADRADOS. Manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con VICENTE GALICIA REYNOSO, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, (2014), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

303.-11 y 17 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 641/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA GALICIA MÉNDEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA PRIMERO", ubicado en Calle Vicente Guerrero

sin número, Barrio Ayotepec, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros, colinda con Cesar Galicia Méndez, AL SUR: 14.20 metros, colinda con Maribel Galicia Aguilar, AL ORIENTE: 8.50 metros, colinda con Cesar Galicia Méndez; AL PONIENTE: 8.50 metros, colinda con Calle Vicente Guerrero, con una superficie de 120.70 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con VICENTE GALICIA REYNOSO, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, (2014), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

304.-11 y 17 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO SILVA CASTRO, respecto del inmueble denominado "TECALCO" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 34.15 mts. Colinda Con Catarina González, hoy con Eligio Flores; AL SUR: en 34.15 mts. Colindaba con Felipe Silva, hoy con Joel Silva Castro; AL ORIENTE EN: 14.40 mts. Colinda Con Calle, y AL PONIENTE: En: 12.75 mts. Colinda Con Gil Rosales, con una superficie aproximada de 463.58 metros cuadrados, manifestando que en fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cinco el inmueble se adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa con el señor RAFAEL SILVA CONTRERAS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, que el referido inmueble cuenta con el pago de predial y traslado de dominio, que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MI VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

305.-11 y 17 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 499/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha treinta de marzo del año dos mil dos adquirió mediante contrato privado de compraventa con MACARIO GARCIA RIVERO el terreno denominado "TLALPEXCO O TOTOLA", ubicado en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: en 99.05 metros y colinda anteriormente con PLASIDO GODINEZ actualmente CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL SUROESTE: en 168.90 metros y colinda con FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ.

AL SURESTE: en 107.20 metros y colinda con FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ.

AL NOROESTE: en tres líneas, la primera de 62.60 metros, la segunda de 34.50 metros y la tercera de 20.70 metros, colindando en todas las líneas con TEODORO ESPINOZA actualmente con CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

Con superficie total aproximada de 14,100.00 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin embargo si se encuentra registrado fiscalmente a su nombre y está al corriente en el pago del impuesto predial.

3.- Que presenta un plano descriptivo y de localización del inmueble, señalando que el inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a los bienes del ejido ni de los comunales del poblado de Oxtotipac.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

317.-12 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ODILON BAÑUELOS GÁMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 513/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la totalidad del predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 08 de agosto de 2017, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Carlos Mateo Sánchez Balderas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.22 metros, colinda con Luz Ma. Guzmán Alva, AL SUR 13.60 metros, colinda con Calle sin nombre, AL ORIENTE 14.10 metros, colinda con Avenida Adolfo López Mateos; AL PONIENTE 7.85 metros, colinda con Lilia Pérez Álvarez; con una superficie total de 135.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILDES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

319.-12 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL GERSON PICHARDO SOTELO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 544/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL por información de dominio, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en la avenida 16 de Septiembre en el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diez (10) de junio del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FERNANDO ZAVALA BENITEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ZAVALA BENITEZ.

AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA 3.10 QUE COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMIREZ Y LA SEGUNDA 19.60 METROS COLINDA CON FERNANDO ZAVALA BENITEZ.

AL ORIENTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMÍREZ.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 6.00 METROS QUE COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMIREZ Y LA SEGUNDA 5.40 METROS COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 232.53 m2 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES METRSO ETROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

320.-12 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1471/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA AZUCENA VAZQUEZ JUAREZ, respecto del inmueble denominado "LA HERRADURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA OXTOYAHUALCO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintisiete (27) de noviembre del año del mil

dieciséis (2016), lo adquirió mediante Contrato de compraventa, celebrado con el señor MARTIN GARCIA CRESPO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE de 30.00 metros colinda con MARTIN GARCIA CRESPO, al SUR de 30.00 metros colinda con CALLE CERRADA; al ORIENTE de 20.00 metros colinda con JUVENTINO GARCIA CRESPO y al PONIENTE de 20.00 metros colinda con MARTIN GARCIA CRESPO, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

e la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

403.-17 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROBERTA LUCIO ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1150/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CRUZTEPANGO" ubicado en SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, y actualmente su localización en CALLE LERDO DE TEJADA SIN NÚMERO, BARRIO SAN MATEO, LOCALIDAD SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veinticinco (25) de marzo dos mil cinco (2005), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ESTANISLAO SALINAS ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 94.03 metros y colinda con IGNACIO JURADO.

AL SUR en dos líneas: en 83.55 metros y colinda con FELIX HERNÁNDEZ JURADO y en 18.39 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE en dos líneas: en 161.33 metros y 12.50 metros y ambas líneas colindan con ESTANISLAO SALINAS ELIZALDE.

AL PONIENTE en dos líneas: en 111.91 metros, colinda anteriormente con calle actualmente Lerdo de Tejada y 75.96 metros y colinda con FELIX HERNÁNDEZ JURADO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,255.59 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- AT E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

404.-17 y 29 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 642/2015.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de VELASCO GAYTÁN JULIO CESAR Y RODRÍGUEZ ROJAS LIDIA, expediente 642/2015, EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, (...), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicita, se saque el inmueble materia del remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, ubicado en LA CALLE 13, CASA NÚMERO 147, LOTE 2, MANZANA 50, COLONIA DEL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce el apoderado de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del inmueble ubicado en LA CALLE 13, CASA NÚMERO 147, LOTE 2, MANZANA 50, COLONIA DEL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la Tercera Almoneda sin sujeción

a tipo, la cantidad de \$2,253,600.00 (DOS MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los EDICTOS correspondientes para convocar postores, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre dicha publicación y la Audiencia de Remate un término de CINCO DÍAS, y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en el lugar que su ley local señale, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES, concediéndose al Juez exhortado un término de VEINTICINCO DÍAS, para su diligenciación, y póngase a disposición de la actora el exhorto y edictos mencionados para su trámite y diligenciación. - Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con veinticinco minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión del suscrito Juez y ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- -----
----- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.-----

Ciudad de México, a 07 de junio de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "HERALDO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA AUDIENCIA DE REMATE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS.

409.-17 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295, en contra de MIRANDA MARTÍNEZ MARÍA CANDELARIA, expediente 198/2021, la C. Jueza dictó proveídos de fechas diez y once de junio de dos mil veinticuatro, que en lo conducente dicen: "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en: LA CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 23 VEINTITRES, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad de México y el Periódico el Heraldo de México, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita, sirviendo de base para el remate para el inmueble antes citado la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate del inmueble antes referido la cantidad citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(...)" toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente en materia Civil en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por una sola ocasión los edictos correspondientes en la gaceta oficial y lugares de costumbre y los lugares que marca la legislación de aquella entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles. "(...)" Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

410.-17 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 331/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 en contra ARACELI PÉREZ ÁLVAREZ, expediente número 331/2010, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que a la letra dice.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada, toda vez que esta no desahogo la vista ordenada

por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, toda vez que, el término de los tres días, transcurrieron del tres al cinco de junio del presente año, por lo que, se refiere al dictamen del perito en materia de valuación designado por la parte actora, se le tiene por precluido el derecho para hacerlo con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y se le tiene por conforme con el dictamen, con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES" UBICADO EN SECTOR 46, MANZANA 149, LOTE 7, VIVIENDA 1, COLONIA LOS HÉROES, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los tableros de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha entidad federativa.

Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto, por lo que, las mismas deberán de insertarse en el cuerpo del exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

udad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, y Evidencia Criptográfica-Transacción, como se solicita, visto su contenido y bajo los principios de precisión, claridad y congruencia que deben observarse en todo procedimiento judicial previstos en los artículos 81 a 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se aclara el auto diverso de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, en virtud de que se asentó "...ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." debiendo decir: "...ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo..." aclaración de forma parte integrante del auto aclarado, quedando todo lo demás intocado, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que, tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en cumplimiento al auto antes mencionado, por lo anterior, elabórese nuevamente, el oficio y exhorto ordenado en el auto antes mencionado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, 19 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

411.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 585/2017.

CONVOCA A POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DITADO POR LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 860, EN CONTRA DE: MARTÍN URIEL SUÁREZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO FLORES OLVERA EXPEDIENTE NÚMERO 585/2017; LA C. JUEZ DICTO UNA RESOLUCIONES QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Por practicada la certificación que antecede y visto el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza y toda vez que transcurrió el término que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en

proveído de diecinueve de enero del año en curso, con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo y por conforme con el mismo, asimismo corre agregado en autos el certificado de libertad de gravámenes exhibido por la actora; y visto el estado que guardan los presentes autos como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 33 (TREINTA Y TRES)), DE LA MANZANA 13 (TRECE), CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" (DOS ROMANO), SECCION JARDINES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, sirviendo como base para el remate la suma de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate, los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberán anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación de los edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior y se concede un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado.. En el entendido de que es responsabilidad que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes deberá encontrarse vigentes, cuando menos una semana antes de que tenga verificativo la audiencia de remate. Debiendo insertar en el exhorto como autorizadas para su diligenciación a las personas que autoriza la actora en su escrito presentado el trece de mayo del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Carolina Guerrero Cuamatzi, que autoriza y da fe.- -----

A T E N T A M E N T E.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", FERNANDO FUENTES RAMIREZ.-RÚBRICA.

412.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 335/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce, diecisiete y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, dictados en el tomo II del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de ÁLVAREZ MUCIÑO JOSEFINA. EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL NUMERO 9 DE LA CALLE ANSELMO CAMACHO, FÍSICAMENTE IDENTIFICADA CON EL NUMERO 104, COLONIA 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Ciudad de México, a 24 de junio del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARÍNEZ.-RÚBRICA.

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

413.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO CRUZ NEGRETE:

En el expediente número 198/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDO RAUL CHAGOYA MENESES en su carácter de apoderado y representante legal de CLAUDIA MARTHA GUERRERO MEDINA, la Juez Décimo Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a SERGIO CRUZ NEGRETE, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista ordenada por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respecto de la solicitud de divorcio y presente su contrapropuesta de convenio; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia integra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no

comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: Los solicitantes denunciaron en el juicio lo siguiente:

1.- Según lo acreditado con copia certificada de matrimonio mi representada y el demandado contrajeron matrimonio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos; 2.- El domicilio conyugal estuvo establecido en Calle Ozumba número 56, Colonia el Conde, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México; 3.- Durante la duración del matrimonio no procrearon hijos; 4.- Durante la duración del matrimonio no obtuvimos bienes muebles ni inmuebles; 5.- El caso es que a partir del día 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho nos separamos y hasta la fecha no ha tenido contacto, por lo que desde este momento se manifiesta mi voluntad de mi representada de no querer continuar con el matrimonio; 6.- Durante el matrimonio ambas partes trabajaron por lo que ninguno tiene necesidad de recibir pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veinticuatro (2024), por auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), expedidos el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.
414.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ LUIS REYES MARTÍNEZ expediente número 111/2007, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CASA CUATRO, LOTE UNO, MANZANA NOVENTA Y DOS, CALLE AVENIDA CONSTELACIÓN NÚMERO CUATRO, CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD GALAXIA LOS REYES", UBICADO EN CAMINO AL MONTE SIN NÚMERO, HACIENDA TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, CONVOCANDO POSTORES para que exhiban el diez por ciento de la cantidad citada mediante billete de depósito correspondiente. Publíquense edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 14 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Y al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, en lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación de esa entidad, en el Juzgado y en la receptoría de rentas de esa entidad.

415.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE LUIS MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 683/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en calle 5 de Febrero sin número, en la Colonia Xala, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.00 metros y colinda con Rodolfo Rivelino Chavaro Palomo, actualmente con Marco Antonio Hernández López; AL SUR: en dos medidas, la primera de 10.00 metros y colinda con Raúl Castillo, actualmente con Reyna Maribel Álvarez Primero y la segunda en 43.20 metros con calle 5 de Febrero; AL ORIENTE: 26.63 metros y colinda con Catalina Rodríguez Montiel, actualmente con Ericka Nancy Rodríguez Pérez; AL PONIENTE: en dos medidas, la primera 10.00 metros y colinda con Paso de servidumbre y la segunda en 16.63 metros y colinda con Raúl Castillo, actualmente con Reyna Maribel Álvarez Primero; con una superficie aproximada de 1,278.41 (mil doscientos setenta y ocho punto cuarenta y un) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RODOLFO RIVELINO CHAVARO PALOMO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua,

de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

417.-17 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 1574/2020, respecto del juicio relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARLEN PÉREZ CARCAÑO, ERIKA PÉREZ CARCAÑO Y JOSÉ LUIS PÉREZ MEJÍA, en contra de VIOLETA PÉREZ CARCAÑO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en Audiencia de Remate en Séptima Almoneda de la presente anualidad, se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Calle José María Pino Suárez lote 3, manzana 82, zona 4, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie total de 196 m2 ciento noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.90 metros colinda con lote dieciocho, AL SURESTE 19.75 metros colinda con lote dos, AL SUROESTE: 09.90 metros colinda con calle JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y AL NOROESTE: 19.90 metros colinda con lote cuatro. Por lo que por este medio se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,179,000.00 (un millón ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) al no a ver más deducciones en términos del numeral 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez.

Auto de fecha veintiocho 28 de junio en relación con el dictado el cuatro 04 de julio, ambos de dos mil veinticuatro 2024.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

418.-17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN BAÑOS ORTEGA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 489/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "CONTLA", ubicado en CALLE DEL EJIDO, SIN NUMERO, PENTECOSTES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en dos medidas la primera 74.00 metros y colindan con Lourdes Ruiz Escobar, la segunda 54.00 metros y colinda con Lourdes Ruiz Escobar, AL SUR.- 115.00 metros y colinda con Camerino Ignacio Cano Rodríguez; AL ORIENTE.- 68.50 metros y colinda con ejidos; AL PONIENTE.- en dos medidas la primera 12.80 metros y colinda con Lourdes Ruiz Escobar, la segunda 54.00 metros y colinda con calle ejido, con una superficie aproximada de 7,516.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de diciembre del año del dos mil catorce, celebó contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ENCARNACION BAÑOS RAMIREZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho, contrato de compraventa con firmas autógrafas, certificado de no inscripción, plano certificado, plano, croquis, constancia ejidal, certificado de no adeudo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

419.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 337/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "YANCUICALE" ubicado en la PRIVADA SIN NOMBRE, DE LA CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLITO, CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.77 metros y linda Jesús Estrada Zavala; AL SUR.- en una línea de 15.20 metros y colinda con Linette Jolalpa Pérez y en otra línea de 14.95 metros con Carlos Estrada; AL ORIENTE.- En una línea de 14.27 metros y colinda con Marlene Sánchez Rodríguez y en otra línea de 5.04 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE.- 19.11 metros, y linda con Raúl Sánchez Zavala. Con una superficie aproximada de 585.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de marzo del año dos mil cuatro celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

420.-17 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Fortunata Saucedo Acosta (Su sucesión) y Felipe Barrón Saucedo.

FORTUNATA BARRÓN SAUCEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 252/2023, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PRESTACIONES: **A)** Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **B)** Demanda del C. Felipe Barrón Saucedo mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **C)** Se inscriba a título de propietaria del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México **HECHOS:** **1)** El día 17 de enero de 1980 mediante cesión de derechos celebrado entre Fortunata Saucedo Acosta y la actora, esta última adquirió el 50% del predio materia del presente asunto el cual tiene una superficie total de 131.55 m con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.85 m con calle Mariano Matamoros; AL SUR: 8.75 m con Lorenzo Zaragoza; AL ORIENTE: 14.90 m con Benito Maya; AL PONIENTE 15 m con Juana Orduña, dicho inmueble anteriormente era descrito como "denominado 14 sin calle, Manzana 150, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México"; **2)** Desde el momento en que la actora adquirió el 50% del inmueble antes descrito tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 43 años; **3)** Dicha sesión de derechos fue realizada mediante el programa denominado "Plan Sagitario" expedido por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS); **4)** En fecha 21 de febrero del 2005 la actora y el C. Felipe Barrón Saucedo signaron contrato de promesa de compraventa respecto del 50% de sus derechos hereditarios consistentes en el 50% del inmueble materia del presente asunto; **5)** Derivado del contrato de promesa de compraventa se pactó el precio de \$140,000.00 pesos los cuales a la firma del contrato le fueron entregados al C. Felipe Barrón Saucedo la cantidad de \$60,000.00 pesos posteriormente en fecha 08 de julio del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$60,000.00 pesos y finalmente en fecha 08 de septiembre del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$20,000.00 pesos; **6)** Desde la firma del contrato de promesa de compraventa la actora tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 18 años; **7)** Desde que adquirió la totalidad del inmueble a realizado diversos actos de dominio; **8)** Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, por lo que mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Fortunata Saucedo Acosta a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

422.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAMON SANTOS OVIEDO por su propio derecho, bajo el número de expediente 701/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "HAGUEY" UBICADO EN AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NÚMERO 64, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE

MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.30 METROS, Y LINDA CON CALLE PRIVADA QUE DESEMBOCA A LA AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO (ACTUALMENTE CON GUADALUPE SANTOS VARGAS); AL SUR: 16.30 METROS Y LINDA CON VICENTE OVIEDO GOMEZ; AL ORIENTE.- 15.05 METROS, Y LINDA CON ZANJA REGADORA (ACTUALMENTE IRENE URBAN CERVANTES); AL PONIENTE.- 14.00 METROS Y LINDA CON SUCESIÓN DE ISABEL OVIEDO GÓMEZ. Con una superficie de 195.23 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta localidad, a efecto de que si exista alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los siete días de junio de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

424.-17 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 155/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION, promovido por ISIDRO RESENDIZ VILLA, mediante proveído fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derechos y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley y para que le parte perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama las siguientes prestaciones: **a) LA CONSUMACION DE USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION**, a favor del suscrito Isidro Reséndiz Villa, respecto del bien inmueble ubicado en las calles de prolongación 8ª. Morelos número 11, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; materia del presente juicio, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor del suscrito; **b)** como consecuencia de la prestación que antecede, con la sentencia que se llegue a dictar, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se inscriba a favor del suscrito por haber operado a mi favor la prescripción positiva. **FUNDA EL PRESENTE PRECEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** **1.** En fecha diez (10) de enero del año mil novecientos sesenta (1960), el suscrito en mi calidad de COMPRADOR, celebre Contrato de Compraventa con el Señor José Morales Jiménez, en su calidad de VENDEDOR, respecto del inmueble ubicado en las calles de prolongación 8ª. Morelos número 11, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble materia de la presente Usucapición. **2.** De dicha operación, solicite información de Dominio, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que fue procedente, en fecha veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), relativo a la solicitud de Inmatriculación Administrativa presentada por el suscrito Isidro Reséndiz Villa, en relación al: INMUEBLE, UBICADO EN LAS CALLES DE calle ahora PROLONGACIÓN 8ª. MORELOS NUMERO 11, POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS con VICENTE HERNANDEZ; AL SUR: 12.80 METROS con CALLE 8va. DE MORELOS; AL ORIENTE: 9.80 METROS con DIONISIO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 9.60 METROS con ISIDRO RESENDIZ. SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. **3.-** Desde el diez (10) de enero de mil novecientos sesenta (1960), fecha en que celebre el Contrato de Compraventa del inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en calidad de propietario, con las medidas, colindancias y superficie ya descritas. Es menester mencionar, que desde la fecha de inscripción de la Inmatriculación Administrativa, no ha existido asiento alguno ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que contradiga la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que ejerzo sobre el inmueble materia del presente procedimiento, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de fecha (10) diez de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **4.-** En virtud de que mi adquisición fue de buena fe y atento lo dispuesto por el artículo 5.62 del Código Civil para el Estado de México, compete al poseedor de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento legal antes citado, en donde se establece que transcurridos cinco años desde la inscripción de la posesión sin que en el registro aparezca ningún asiento que lo contradiga tiene derecho el poseedor a que el Juez declare que se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción y ordene se haga en el Registro la inscripción de dominio, por lo que en este caso, dicho registro ya ocurrió desde de la fecha de diez (10) de enero de mil novecientos sesenta (1960) tal y como se aparece en la inmatriculación administrativa, por lo que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. **5.-** Por lo anteriormente señalado desde este momento se ofrece la información testimonial de las siguientes personas mismas que les consta todos y cada uno de los hechos que acontecieron, la manera en que el suscrito ha venido poseyendo el inmueble materia del presente asunto y que les consta la forma de posesión, pública, pacífica y continua en calidad de dueño. **6.-** Cabe hacer mención y a fin de ofrecer la información testimonial a las personas que les constan los hechos que el suscrito ha narrado en el cuerpo del presente escrito son a las siguientes: Julio Pichardo Chávez y Aurelio Sánchez Renobato.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, cuatro (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley.

Se expide a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

425.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ASUNCIÓN GALINDO VERGARA, ANTONINO MORALES ROJAS Y MARCELINO GARCÍA ALVA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Pedro Cuautzingo, perteneciente al poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 643/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio respecto del inmueble denominado "EL JAGÜEY" ubicado en San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.60 metros y linda con Calle Gasoducto; AL SUR: 32.52 metros y colinda con Zanja; AL ORIENTE: 50.70 metros y colinda con Jardín de Niños Esperanza Gómez de Vega, actualmente con Delegación de San Pedro Chiautzingo; AL PONIENTE: 53.00 metros y linda con Calle Oaxaca; con una superficie aproximada de 2,007.05 (dos mil siete punto cero cinco) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día ocho (8) de abril del año dos mil once (2011), el C. Guillermo Vergara Vergara (quien en dicha temporalidad se ostentaba como Presidente del núcleo ejidal de San Pedro Cuautzingo, perteneciente al Poblado San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con GENARO GONZALES VERGARA, AGUSTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ Y CALIXTO VARGAS LOZADA, quedando registrado dicho inmueble ante el Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a nombre del Comisariado Ejidal San Pedro Chiautzingo, representado por Guillermo Vergara Vergara y desde que lo adquirió dicho Comisariado Ejidal ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende, no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

426.-17 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29730/2022.

ESPIRIDIÓN MUÑOZ RIVERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA.

Respecto del inmueble ubicado en Lote 22, manzana 18, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 21; AL SUR: 15.00 metros con Lote 23; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Lirios; AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 9, con superficie total de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el treinta de abril de dos mil, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, que desde que lo adquirió lo posee de forma continua, pacífica y pública, en calidad de dueño, y lo ha poseído de buena fe desde hace más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (02/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

427.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE MÉRITO QUE CON EL OBJETO DE QUIEN SE SIENTA AFECTADO CON EL TRÁMITE DE QUE SE TRATA SE OPONGA AL MISMO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

En el expediente número 1114/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de la INMATRICULACIÓN, promovido por MARÍA EUGENIA ALONSO CHOMBO, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro 24 de junio de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata, respecto del inmueble denominado "EL LLANO", ubicado en Calle Sauces, Sin número, Barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 23.47 METROS, LINDA CON AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL; AL SURESTE: 50.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 44.88 METROS LINDA CON CALLE SAUCES, con una superficie total de 1,117.36 metros cuadrados, lo cual funda en los siguientes hechos. En fecha veintiuno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, la suscrita celebro contrato de compraventa con el señor EUGENIO ALONSO MARTÍNEZ; el inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; dicho inmueble no pertenece ni esta sujeto al régimen Comunal o Ejidal, tal y como lo acreditado con la constancia expedida a favor de la suscrita; así mismo manifiesta que el inmueble de mi propiedad no pertenece o forma parte del dominio público; desde la fecha en que adquirí el inmueble motivo de la presente solicitud, veintiuno de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, la suscrita ha poseído dicho inmueble, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, sin que exista tercero alguno que me lo dispute.

Se ordena publicar el presente edicto por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de junio del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

428.-17 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 718/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEOPOLDO JOSAFAT CALLEJO ARIAS respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca - Naucalpan, sin número, Pertenece al Municipio de Xonacatlán, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 33.95 metros con Nely Bustamente. Al SUR: 33.95 metros en dos líneas, la primera de 6.60 metros con Carretera Toluca - Naucalpan y la segunda de 27.35 metros con Lucio de la Cruz Félix. Al ORIENTE: 28.10 metros en dos líneas, la primera de 20.00 metros con Sostenes Valdez Estrada y la segunda de 8.10 metros con Nely Cortes Torres, Al PONIENTE: 28.10 metros con dos líneas, la primera de 20.00 metros colinda con Lucio de la Cruz Félix y la segunda de 8.10 metros con Bonifacio Sostenes Valdez antes, hoy Alfonso Sostenes de la Cruz, con una superficie de aproximada de 406.99 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de julio de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de ocho de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

429.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIEGO VILLEGAS SEGUNDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 80/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde ROCIO MARTÍNEZ CASILLAS, le demanda a DIEGO VILLEGAS SEGUNDO la USUCAPION, respecto del inmueble DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO DE LA PORCION SUR DEL LLANO SAN JUAN DE DIOS" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 1602.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON EVELIA ORTIZ ALDAMA, AL SUR: 18.00 MTS CON GUSTAVO CASIMIRO ORTIZ (anteriormente mismo predio), AL ORIENTE 89.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO (anteriormente mismo predio), y AL PONIENTE 89.00 CON MISMO PREDIO; siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado DIEGO VILLEGAS SEGUNDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que en surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

430.-17 julio, 9 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 36/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA VAZQUEZ POSADAS, mediante auto de fecha cuatro (04) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, JOSEFINA VÁZQUEZ POSADAS, mediante contrato de compraventa, adquirió de JUAN LOPEZ OCAÑA, el inmueble que se encuentra ubicado hoy en día, en carretera a la Presa Brockman sin número, hoy localidad Presa Brockman, en El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 8.00 metros con Olga María Sosa, actualmente Raúl Rodríguez Mercado.

AL SUR: 8.00 metros con Enrique Castillo Obregón, actualmente con Juan Trinidad Monroy Ugalde.

AL ORIENTE: 12.17 metros, 10.10 metros y 14.18 metros con carretera a la Presa.

AL PONIENTE: 16.86 metros y 18.32 metros con Presa Victoria.

Con superficie aproximada de 294.54 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente) a diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

433.-17 y 29 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 811/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDMUNDO GONZALEZ MARMOLEJO, mediante auto de fecha dos (02) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha diez de diciembre de dos mil ocho, EDMUNDO GONZALEZ MARMOLEJO, mediante contrato de compraventa, adquirió de MIGUEL GONZALEZ LUNA, el inmueble ubicado en callejón Monte Alto número 2 Colonia Francisco I. Madero en El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 18.70 metros, con callejón de Santo Domingo, actualmente callejón Monte Alto.

AL SUR: 18.70 metros, con el Sr. Raymundo López Cruz.

AL ORIENTE: 7.70 metros, con la señora Celia Torres, actualmente Rosalinda Marmolejo Ruiz.

AL PONIENTE: 7.70 metros con el señor Raymundo González Luna, actualmente Teresa González Ruiz.

Con superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente) a ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

434.-17 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JACOBO SOTO PRIETO, bajo el expediente número 2694/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CERRADA DE JESUS CARRANZA, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.97 metros con Juan Eduardo Ramírez Rojas; AL SUR: 25.10 metros con María del Carmen Soto Prieto; AL ORIENTE: 06.70 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 08.58 metros con Calle Prolongación Insurgentes; con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

133-A1.-17 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - RAÚL MENDOZA GARCÍA, bajo el expediente número 2095/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 13, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 13.90 metros con Gilberto Mendoza Flores; AL SURESTE: 13.30 metros con José Luis Mendoza Sánchez; AL NORESTE: 16.90 metros con José Luis Mendoza Sánchez; AL SUROESTE: 13.17 METROS con Calle Melchor Ocampo; con una superficie de 204.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

134-A1.-17 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARTEMIA MERCED CRUZ, bajo el expediente número 2911/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE ERNESTO DOMÍNGUEZ FLORES SIN NÚMERO, BARRIO DE CAHUALCO, PUEBLO DE SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON CALLE ERNESTO DOMÍNGUEZ FLORES; AL SUR: EN 20.00 METROS CON BALDOMERO PAYNE ROA (ACTUALMENTE BALDOMERO JUAN DE LA CRUZ PAYNE FLORES); AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON ANTONIO VALDERRAMA; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LORENZA DELGADO MONTAÑO (ACTUALMENTE LUZ MARÍA RAMÍREZ CASANOVA); con una superficie de 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

135-A1.- 17 y 29 julio.